



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

JEFE ACC. DEL CUERPO
DE DEFENSORES DE OFI
CIO MILITARES.-----

MEXICO, D.F.,
agosto 15 de 1931.-

Sr. General,
PLUTARCO ELIAS CALLES,
Presidente del Banco de
México.-----
P r e s e n t a .-----

Distinguido señor de mi más alta consideración y res-
peto :

Teniendo presente que Usted es ahora el verdadero di-
rector de las finanzas y la vida económica de este país,
aparte de haber sabido conservar una grande y merecida -
influencia entre los Poderes Públicos y todos los elemen-
tos revolucionarios, aun después de haber dejado de ser -
Presidente de la República, me tomo la libertad de acompa-
ñarle una copia de las sugerencias que hago sobre la Re-
forma Monetaria y la Cuestión Petrolera al Sr. Luis Mon-
tes de Oca, Secretario de Hacienda y Crédito Público, espe-
rando que me hará usted el honor de leerlas personalmen-
te, por la importancia, trascendencia y oportunidad que en-
cierran.

Próximamente me permitiré enviarle también una copia -
de la carta que dirijo al Sr. Genaro Estrada, Secretario
de Relaciones Exteriores, en la que está inserto el resul-
tado que tuvieron las conferencias celebradas entre el -
subscrito y el Sr. Lic. Julio García, Presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de po-
der dilucidar por completo los puntos de vista constitu-
cional y de nuestras relaciones internacionales, acerca -
de la misma cuestión que es materia de las mencionadas -
sugerencias al Sr. Secretario de Hacienda.

Aprovecho la ocasión para ofrecerme a las respetables
órdenes de Usted, como atento, adicto partidario y S.S.

Luis Manuel Rojas

Luis Manuel Rojas.

SOBRE LA REFORMA MONETARIA Y LA CUESTION PETROLERA.
Sugestiones que hace el Lic. Luis Manuel Rojas al Señor Secretario de Hacienda y Crédito Público, don Luis Montes de Oca.

Cada vez me afirmo en el concepto entusiastamente favorable que tuve al escribir a usted con fecha veintisiete de julio próximo anterior, para la oportuna y valiente "reforma monetaria" que, según lo declaró a los periodistas el Sr. General Calles, se debió ante todo a los cuidadosos estudios y amplia obra de preparación que usted había venido haciendo. Así, pues, espero que tan sensacional medida se defina al cabo como un rasgo típico de estadistas completos y el acierto más grande del Gobierno actual de filiación revolucionaria, no obstante el pánico financiero que de pronto puso en jaque a las instituciones bancarias, el desconcierto o trastornos de otras muchas empresas que antaño fueron prósperas en esta República, la merma considerable de valor monetario que sufrieron capitalistas acreedores y depositantes en Bancos, el alza en el precio de los artículos de producción nacional o procedentes del exterior, la máxima diferencia en el cambio de nuestra moneda circulante respecto a divisas extranjeras, la fuga casi completa del oro acuñado al aparecer la reforma y la incertidumbre o temores por el futuro de la economía general de la Nación; porque la verdadera causa de estos fenómenos está en la excepcional crisis económica del Mundo entero, dejándose sentir en las condiciones especiales de México, y no en la "reforma monetaria", que solo fuera, en último análisis, el motivo determinante de su plena manifestación inmediata, a cambio de prevenir mayores males en la mejor parte de nuestra Sociedad.

Efectivamente, es de suponerse, por ejemplo, que el oro nacional hubiera de todos modos emigrado al extranjero hasta agotarse en el transcurso de más o menos meses, sin que logran contenerlo dentro de nuestras fronteras las severas prohibiciones ya dictadas por las autoridades o que se dictasen en lo venidero, manteniendo entre tanto la penosa situación de tanta gente como se veía forzada a obtener, cada vez más caro en pesos de plata, los hidalgos, aztecas y centenarios que eran indispensables para cubrir compromisos o dar curso a los negocios, y por ello se sintió grande alivio cuando el Gobierno del Señor Ortiz Rubio tuvo el tino valeroso de anular el poder liberatorio de las aureas monedas, afrontando abiertamente así el fondo mismo del problema económico nacional, bajo el prestigioso nombre de "Plan Calles". Nada menos de día hace pocas noches, con razón evidente, el Señor Eliseo Garza en el Salón de Actos del Partido Nacional Revolucionario: "México, debido a la disparidad del valor entre el oro y la plata, estaba siendo víctima de una sangría continua de sus energías vitales, en forma de mercancías que tenían que exportarse casi regaladas para saldar nuestras deudas con el exterior. Todas las actividades mercantiles e industriales habían sufrido una depresión considerable, y simplemente con echar una ojeada a los establecimiento comerciales y fabriles del país, se sentía la impresión de que todo estaba paralizado y próximo a extinguirse. Pero el cambio rápido e imprevisto de nuestros medios de pago ha venido a crear, indiscutiblemente, un estímulo poderoso. a la producción nacional de todos aquellos artículos que tienen demanda en el extranjero, y a impulsar el consumo de los artículos nacionales que pueden substituir a los importados, debido al fuerte aumento de precio en los últimos".

Hay algo todavía que hacer notar a este respecto: la reforma monetaria de México ha sido revolucionariamente justa o sea hecha con espíri

tu notorio de "justicia social"; porque aligeró la carga de los deudores que son siempre el mayor número, a costa de los acreedores, que de cualquier manera pueden resistir más y sufrir menos, y aún el haber autorizado a los Bancos para devolver solo el treinta por ciento de los depósitos recibidos en oro nacional, fué previsora y necesario para evitar la quiebra con desastrosas consecuencias sociales de una parte de los Bancos establecidos entre nosotros, como lo puso en evidencia la reciente crisis de desconfianza para dichas instituciones. En suma, sea cual fuere la magnitud de los sacrificios que indefectiblemente esperan al Pueblo Mexicano, habrá de acomodarse al cabo a las modalidades de la nueva situación económica nacional, dando comienzo a la verdadera reconstrucción del país a base del tradicional peso de plata y ateniéndose solo a lo que aquí se produce ya o es preciso producir mañana. Pero, de todos modos, México ha tenido un gesto sensacional y trascendente, de incalculable valor moral para el resto de los pueblos débiles y oprimidos en la Tierra: el haber cortado el nudo que lo ataba al capitalismo internacional, ahora insoportable y odioso, a consecuencia del monopolio voraz del metal amarillo realizado por los banqueros de dos o tres de las grandes Potencias, después de la llamada "Guerra Mundial" de 1914 a 1918.

Por lo demás, los campesinos mexicanos han estado (y siguen estando -- después de la reforma) fuera de los efectos directos y graves de la crisis, puesto que siempre se les ha pagado en moneda de plata el valor de sus productos o de sus jornales, y no necesitan para su modesto y sencillo modo de vivir de los artículos que se compran en oro, a cuya especulación han sido del todo ajenos, produciendo en su gran mayoría lo que cada individuo o familia de ellos consume de maíz, frijol, chile, verduras, frutas, etc.; sin que les cueste gran cosa la manta, sombreros, huachaches, esterás de tule, loza de barro, metates y demás objetos que fabrican entre nosotros la gente del pueblo, y soliendo también tener algunas gallinaceas, perros, marranos y hasta burros. No se puede afirmar lo mismo relativamente a las otras clases que componen parte importante de la población en las ciudades, villas, pueblos, haciendas y factorías, toda vez que sus hábitos arraigados o costumbres inveteradas exigen condiciones de existencia y confort muy superiores, que en el curso de algunos años será imposible todavía satisfacer con solo productos del país, ni tampoco es dable que ellas puedan acomodarse o descender al "standard" de vida de los hombres del campo. En consecuencia, son estos habitantes de la República Mexicana entre quienes habrá de operar se uno de los reajustes más radicales y decisivos que suelen ocurrir -- por excepción durante la historia entera de los grupos humanos, reajuste azás penoso en varios de sus aspectos, hasta las lindes acaso del sacrificio, y que los aludidos habitantes debemos estar dispuestos a soportar con todo patriotismo, abnegación diligencia e industria, esperando que también el Gobierno sepa cumplir la función capital que le corresponde en tan extraordinarias circunstancias.

Teóricamente hablando y suponiendo que se dispone aquí del dinero -- bastante para obtener el resultado apetecido, llegaríamos a convenir en que dicha función oficial se asemejaría un tanto al famoso "plan quinquenal" de Stalin en la Rusia soviética, es decir, que nuestro Gobierno desempeñase hasta cierto punto y aunque fuese de manera transitoria el papel de capitalista y empresario de gran iniciativa y múltiples actividades agrícolas y fabriles, organizando, dirigiendo y refaccionando -- con ese fin a numerosos grupos de campesinos y de obreros, bajo diversas formas y por los medios prácticos o posibles; introduciendo al país nuevas industrias, especialmente de aquellas cosas que son complementarias de las que ya se producen entre nosotros; adoptando los sistemas --

e implementos modernos en los trabajos del campo y de los talleres, y haciendo venir de otras naciones a determinados expertos en cada una de las nuevas labores o de las que se desee perfeccionar, tal como lo han estado realizando con éxito indudable los directores político-económicos del enorme pueblo de los rusos. Vale que hoy existen en todos los países hombres sin trabajo, aunque fueren maestros hábiles en alguna industria o arte de las que México necesita implantar, y sin mucho costo, seguramente, sobraría quien quisiese trasladarse a nuestro suelo donde, aparte de las oportunidades indicadas, abundan el hierro, el carbón de piedra, el petróleo, etc. o sean los elementos naturales de un gran desarrollo industrial. Pero si todo ello se considera difícil en extremo de ser así, por la falta de fondos en el Banco de México y en la Tesorería General de la Nación que pudieran aplicarse al desarrollo de un plan semejante, a lo menos deben resolverse nuestros proceres a poner término definitivamente al período destructivo de la Revolución, sobre todo bajo su aspecto agrario, pues ya es tiempo de hallar la concordia sincera y justa entre los intereses sociales que hasta ahora han estado en conflicto, y de dar mayores facilidades, ventajas y garantías a los hombres emprendedores, entre ellos a los antiguos terratenientes que ya fueron afectados con dotaciones ejidales.

Lo cierto del caso es que México vió presentarse en momento muy desfavorable la exigencia imperiosa de volver en modo alguno a su antiguo "talón plata", y de tener luego que reorganizarse precipitadamente bajo otras bases económicas. En efecto, por natural consecuencia de un largo período revolucionario, junto con algunos errores ya comprobados del Gobierno Federal, se hallan actualmente reducidas a su mínima expresión las tres fuentes capitales de riqueza pública (digamos la producción petrolera, la producción minera y la producción agrícola). De allí que desde hace tiempo no se produzcan en el territorio de nuestra República todos los artículos de primera necesidad que reclama el sustento de sus habitantes, importándose anualmente de Norte América huevos, manteca, maíz, trigo, carnes, etc., por valor de millones de pesos, oro, en cada renglón de los mencionados, según datos estadísticos oficiales, y aún cuando es indudable que la nueva situación originada por la reforma monetaria fomentará de manera extraordinaria el desarrollo de la agricultura e industria nacionales, no sería posible que tal cosa viniera a realizarse en corto plazo. Por tanto, si la fuga del oro y el alza excesiva de las monedas extranjeras, en particular del dólar, ponen o pueden poner prácticamente fuera del alcance de los mexicanos aquellos artículos de general e indispensable consumo que antes importaban los comerciantes con ese objeto, es de temerse que bastaría un año de malas cosechas en el país, para que se dejara sentir entre nosotros alguna de las "hambres" que afligen de cuando en cuando a los pueblos de la India y de otras regiones del Asia, al extremo de que tuviésemos que aceptar, su pongamos, los auxilios de la Cruz Roja Americana, lo que no sería sino con mengua del decoro nacional y acarreando tal vez consecuencias más graves contra el prestigio y estabilidad de nuestro actual régimen político.

Está claro, pues, que el Gobierno Federal (del que depende también el Banco de México) es ahora la única entidad que posee capacidades y condiciones efectivas o latentes en la República Mexicana, para imponerse la tarea de abastecer suficientemente, en caso dado, las plazas o regiones del país donde se llegase a experimentar la suma escasez de alguno de los repetidos artículos de primera necesidad, siendo prudente que se halle prevenido aún contra la peor o más remota de las emergencias relativas; mas es de sentirse como probable que los recursos del Erario a duras penas alcanzan a cubrir las exigencias del Presupuesto de Egresos de la Federación en este y los años inmediatos, ya que a las circunstancias desfavorables por que atravieza el Fisco de momento, debe

añadirse la de que se reduzca todavía la percepción de los impuestos de importación. Toda la dificultad, empero, se reduce a que sea posible disponer de una fuente extraordinaria y considerable de recursos pecuniarios. Ahora bien, como revolucionario actuante y de principios que he sido, como amigo personal de los prohombres del Gobierno que hoy nos rige, y como empleado mismo de la Administración Pública en el Ramo de Justicia de la Secretaría de Guerra y Profesor del Colegio Militar, me creo en el deber de cooperar en la modesta medida de mis fuerzas intelectuales al estudio de semejante problema, y con tal propósito me permito llamar especialmente la atención de usted acerca del importante y factible proyecto formulado por el señor Lic. Margarito Velázquez, con el conocimiento y aceptación, en principio, de poderosos financieros americanos, interesados en los negocios petroleros de México.

El proyecto aludido se presentó a la consideración del Gobierno Federal por conducto del C. Procurador General de la República desde el mes de abril del corriente año, habiéndose enviado también directamente una copia al Sr. General e Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, Presidente -- Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de su Secretaría Particular. Sin embargo, parece que de pronto no se ha reconocido el verdadero valor del repetido proyecto en las esferas oficiales, por estarse en la creencia de que se trata sólo de ideas muy personales del señor Lic. Velázquez, cosa enteramente inexacta, como lo comprueban las constancias que existen en la misma Secretaría de Hacienda, Departamento Jurídico y de Impuestos Especiales, y cuyas constancias si es necesario se determinarán concretamente. En realidad, las ideas o su gestiones del Sr. Lic. Velázquez al Gobierno Federal son el resultado meditado y último de una actuación laboriosa en acuerdo con los grandes financieros de referencia, persiguiendo como finalidad práctica el poder encontrar la fórmula conveniente y justa con que se perfeccionase al fin la legalidad de los títulos notoriamente defectuosos correspondientes a varias de las primitivas y grandes compañías petroleras de México, los cuales títulos cubren ciertas zonas de prodigiosa riqueza petrolífera que constituyen nuestra "Golden Line", afectando fundamentalmente esas propiedades el patrimonio de nuestra Nación.

No podía ser de otra manera, por la sencilla razón de que los mexicanos propietarios de los terrenos petrolíferos, al ser descubierta esta riqueza incalculable, eran por lo general gente humilde y rústica, la que posee y traspasa sus propiedades o derechos sin cumplir con todas las formalidades que la Ley exige en tales casos. A esto debe añadirse la voracidad, competencia entre sí y falta de escrúpulos que caracterizó a los gambusinos o primeros descubridores del petróleo mexicano, al apoderarse de cualquier modo de los ricos yacimientos petroleros, no vacilando en ocurrir a todos los medios imaginables por injustos o criminales que fuesen, con tal de conseguir su objeto y siendo asesorados por abogados mexicanos, que desgraciadamente pospusieron, a las consideraciones de honorabilidad y patriotismo, las de su medro personal del momento. De todos modos, la consecuencia necesaria de semejantes procedimientos ha sido que al presente más del ochenta por ciento de los títulos que amparan las posesiones de varias de las Compañías Petroleras que operan en México, adolezcan de vicios substanciales que los afectan en muchos casos de nulidad. Por otra parte es bien sabido en los centros financieros que las primitivas compañías petroleras en cuestión se han refundido paulatinamente hasta su totalidad en los poderosos -- "trust" petroleros semi-oficiales de Inglaterra y de los Estados Unidos de Norte América, o sean la Royal Deutche y la Standard Oil, aún cuando para eludir las sanciones legales contra los monopolios conserven aquellas sus antiguas denominaciones y aparente independencia.

Es de toda justicia reconocer que los nuevos dueños de las Compañías Petroleras que vienen operando aquí y las cuales están ahora en la simple condición de subsidiarias, ya sea de la Standard Oil o de la Royal Deutché, han seguido en todos los países un camino bastante correcto y ajustándose en lo necesario a las formalidades de las leyes en la organización y desarrollo de sus enormes empresas, a diferencia, por ejemplo, de la despreocupada y rapaz conducta de Eduard L. Doheny y socios en las Huastecas y otros lugares, habiendo cuidado siempre aquellos otros de que no se gaste su buena reputación en el concepto público, menos todavía cuando merecieron al fin que sus respectivos gobiernos, el norte americano y el inglés, pusieran los intereses petroleros nacionales al amparo de uno u otro de los dos grandes "trust" ya dichos, y el fuerte móvil con que ciertos abogados americanos y representantes financieros en México de la Standard Oil se han preocupado en unión del Lic. Velázquez (el adversario jurídico más tenaz de la Huasteca Petroleum Company), la manera de que pudieran legalizarse en forma satisfactoria los títulos defectuosos de sus Compañías subsidiarias en esta República, para que no se le considere al mismo nivel moral de los enriquecidos piratas del petróleo mexicano, se infiere fácilmente recordando el epílogo que tuvo en los Estados Unidos de Norte América el escandaloso asunto de las reservas petroleras nacionales o caso del "Teapot Dome", que descalificó a un conocido grupo independiente de petroleros americanos en que figura Doheny y que condenó a sufrir un año de prisión nada menos que al ex-Senador y ex-Ministro de Estado, Mr. Albert B. Fall.

Además, desde hace más de cuatro años en que la Standard Oil compró todas las compañías petroleras que Doheny y socios habían formado en México, inclusive la "Huasteca Petroleum Company", retuvo del precio estipulado la suma de cuarenta millones de dólares, los que se hallan depositados en calidad de "scrow", desde hace dos años y medio, en cuatro de los principales Bancos de la vecina República del Norte, para los efectos de la evicción y saneamiento, y por ello resulta lógico presumir que, al ser imposible para Doheny obtener el deseado perfeccionamiento legal de los títulos en cuestión, la Standard Oil tenga el ánimo de invertir, en último recurso, hasta el total de los cuarenta millones mencionados, a cambio de algún arreglo directo con el Gobierno mexicano, que le haga definitivamente dueña legítima e indiscutible de los fondos petroleros mal adquiridos, aunque bien explotados, por Doheny y socios. Desde luego sucedió que los señores William G. Marshall y William H. Mealy, en representación de un grupo de hombres de negocios de la más alta posición y gran poderío financiero en los Estados Unidos del Norte, ofrecieron al Gobierno del Presidente Portes Gil el año de 1929 la cantidad de siete millones y medio de pesos, oro nacional, solo por los derechos de la Federación a la quinta parte de los productos obtenidos en la explotación petrolera de "Cerro Azul", desde el 1/o. de mayo de 1917, derechos derivados de la herencia vacante de Antonio Hernández, uno de los cinco primitivos condueños del terreno donde habría de brotar más tarde el pozo de petróleo más potente del mundo.

El gobierno de México desatendió esta proposición, quizá por no estar seguro de la verdadera cuantía o de la legitimidad de los derechos de la Federación que se le trataba de comprar, o porque no consideró suficientemente formales las gestiones relativas, sin embargo de que estuvieron especialmente reservados durante varias semanas (y advertido de ello nuestro Gobierno) los siete millones y medio de pesos en una de las instituciones bancarias norteamericanas de primer orden, perdiéndose por intereses al rededor de setenta y cinco mil pesos, y de que en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo había entonces datos o antecedentes del Sr. Marshall, a quien ni siquiera contestó el Presiden

te Portes Gil. Tal descortesía hizo que se retirase el depósito de los siete millones y medio de pesos, y de que ni por esa circunstancia, los representantes en esta de aquellos financieros dejaren de ser asediados por personas diferentes, que decían disfrutar de gran influencia -- con el Presidente Portes Gil o con su Secretario de Industria, etc., --- ofreciéndose a conseguir el arreglo del negocio mediante el pago del respectivo coyotaje. Todavía se siguieron haciendo gestiones officiosas en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo sobre el mismo tema, -- por tal o cual ciudadano mexicano, y las que Mr. William H. Mealy se vió obligado a desautorizar con fecha 15 de diciembre de 1930, en memorial enviado al Presidente Ortiz Rubio.

Tampoco tuvo presente el Gobierno del señor Portes Gil que el Secretario de Hacienda en 1926, Ingeniero Alberto J. Pani, por acuerdo expreso del Señor Presidente Calles, había gastado más de once mil pesos en obtener la copia certificada por notario de los títulos de la "Huasteca" en "Cerro Azul" y de las diligencias judiciales correspondientes a la herencia vacante de Antonio Hernández, reponiéndose de ese modo el expediente relativo, que habían extraviado personas interesadas en ello. La herencia de Antonio Hernández fué declarada vacante por los Tribunales del Estado de Veracruz, a petición del Lic. Velázquez, desde el año de 1921, y como aquel diligente Secretario de Hacienda logró poner en claro los derechos de la Federación, entabló negociaciones directas con la Standard Oil de Indiana, nueva propietaria de las compañías petroleras de Doheny y socios, para ver si era posible llegar a una transacción o arreglo, semejante al que vino a ofrecer posteriormente Mr. Marshall. Pero las ejecutivas gestiones del señor Pani a efecto de que se pagaran al Erario no menos de quince millones de pesos, oro (gestiones que estuvieron a punto de alcanzar éxito), no pudieron continuarse después de la inusitada y amenazadora nota de Mr. Kellogg, y de cuya circunstancia supo aprovecharse hábilmente don Manuel Calero, principal -- abogado de la Huasteca, máxime cuando el Sr. Lic. Julio García, Abogado Consultor de la Secretaría de Relaciones, expuso el fundado parecer de que no era prudente insistir en tal asunto, dado el estado peligroso de nuestras relaciones internacionales con la gran República de allende -- el Bravo, a consecuencia de la citada Nota Kellogg, y toda vez que los derechos de la Nación al subsuelo son inalienables e imprescriptibles.

Por último, he visto una copia de la carta enviada por el Sr. Secretario actual de Industria, Comercio y Trabajo al Sr. Presidente de la República, fechada a nueve de junio de 1931, copia que obra en poder del señor W.H. Mealy, en la que, por culpa seguro del Departamento Jurídico, se involucran equivocadamente con el referido asunto de "Cerro Azul" y como si fueran condiciones esenciales de esa operación, otras dos solicitudes del Sr. Marshall del todo independientes de aquel negocio, relativas a ciertos derechos adquiridos en la República por la "Mexican Land and Colonization Stock Co.", y solicitud confirmatoria del subsuelo de dos millones cincuenta mil cuatrocientas diez y siete hectareas en Ensenada, Distrito Norte de la Baja California. Dicha carta revela, además, que el Departamento Jurídico en cuestión anda muy atrasado de noticias respecto a la herencia vacante de Antonio Hernández. De todo esto se infiere que ha faltado en los funcionarios públicos de este país, -- haciendo pocas excepciones, como la del Ministro Pani y el Coronel Tejada, Gobernador de Veracruz, un concepto claro de la "cuestión petrolera" después de la nacionalización del subsuelo de 1917 (cuestión que los americanos han estudiado y conocen ya mejor que muchos de nuestros mejores abogados), o que por lo menos no ha llegado a existir unidad de criterio sobre el particular en las diversas oficinas o momentos del Gobierno revolucionario, con grave perjuicio del interés público y mengua de la economía nacional, según lo demuestra el frustrado arreglo --

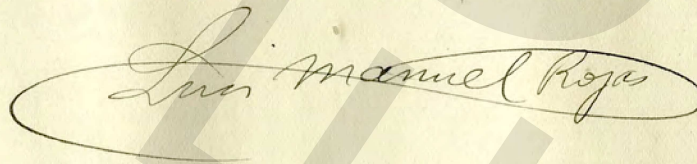
de "Cerro Azul", que únicamente se puede entender de alguna de estas -- dos maneras : o el Gobierno de México desperdició la oportunidad de ob -- tener siete millones y medio de pesos por la venta de unos derechos -- discutibles y a los que él no podía dar ningún valor positivo, o es cul -- pable de increíble negligencia, al no reivindicar los derechos inataca -- bles e imprescriptibles que la Nación tiene en el subsuelo de "Cerro -- Azul", para incorporarlos a su patrimonio, valiéndose al efecto del re -- curso formidable, ejecutivo y rápido que le da el C. Procurador Gene -- ral de la República el párrafo X del artículo 27 Constitucional, en re -- lación con el 102 y el 133 de la misma Carta Magna, y por el cual dicho Procurador debe entrar en posesión legal de los discutidos fondos pe -- troleros en un plazo no mayor de treinta días, a reserva de lo que deci -- da al fin la sentencia ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de -- la Nación, como Tribunal de Primera y única instancia.

Análoga negligencia puede imputarse a nuestros gobiernos de filia -- ción revolucionaria en muchos otros casos : por ejemplo, al dejar de -- aprovechar el fecundo yacimiento de aceite mineral contenido en el sub -- suelo de las quinientas catorce hectareas que mide de superficie el -- "triángulo" ubicado entre los prodigiosos fundos de Cerro Azul y Juan Felipe. Así fué que de nada sirvió el haberse comprobado que la Nación era la única dueña del subsuelo en aquella parte de su territorio; por -- que las autoridades mexicanas se limitaron a disponer que se suspendie -- se la explotación de los pozos allí perforados por Doheny y socios, en -- vez de que los estuviese explotando por medio del llamado "Control del -- Petroleo" para beneficio de la economía nacional, y sin advertir que en -- tre tanto se extree de todos modos el petroleo yacente en aquella zona, -- por los pozos cercanos de la Huasteca Petroleum Co.. También es de la -- mentarse que el Gobierno deje de recuperar su pleno dominio en el sub -- suelo de los campos petrolíferos de Nuevo León y Tamaulipas, no obstan -- te la establecida nulidad jurídica de las concesiones otorgadas, y de -- que los geólogos norteamericanos reconocieron que pasan en dicha región de la República Mexicana las líneas anticlinales y sinclinales que -- -- vienen de los campos petrolíferos de Texas a los del Pánuco, habiendo -- localizado aproximadamente la existencia de un enorme lago subterráneo de valioso aceite con la fabulosa potencialidad de UN BILLON DE BARRI -- LES DE PETROLEO CRUDO, según los datos publicados bajo la firma de Jack Logan por The Oil Weekly de Houston, Texas, volumen 59, número 12, corres -- pondiente al mes de noviembre del año de 1930.

En suma, las consideraciones y referencias anteriores nos llevan a -- la conclusión de cuan urgente necesidad tiene el pueblo mexicano, res -- pecto a que sus gobernantes revelen sincero patriotismo y grandes dotes de estadistas, para que se logre obtener en beneficio público la verda -- dera nacionalización de una parte considerable, siquiera, del petroleo -- que ha de extraerse en lo sucesivo del subsuelo de su territorio nacio -- nal, interpretando debidamente así la incompleta obra legislativa de -- los Constituyentes del 17 en este punto, o sea constituyendo las reser -- vas petroleras nacionales en su mayor amplitud posible, y aprovechándo -- las de manera principal y directa por medio de una institución adecua -- da a semejanza de lo que viene haciendo Rusia con tanto éxito, al haber -- se asociado en partes iguales para la explotación de su petroleo, nada -- menos que con la Standard Oil de los Estados Unidos de Norte América. Sobre todo, es ya indispensable que no sigan otorgándose tan liberalmen -- te por nuestro Gobierno esas enormes concesiones preferenciales para -- exploraciones y explotaciones petroleras a capitalistas americanos o -- ingleses, sin advertir que ellas afectan la soberanía nacional, según el texto del artículo 3/o. de la Ley del Petroleo, y que, por lo mismo, re -- quieren la supervisión y consulta del C. Procurador General de la Repu -- blica para su perfecta legalidad. #

En el supuesto de que el Gobierno mexicano se decidiese a explotar -- por su propia cuenta el petroleo contenido en diversas regiones del -- país, geológicamente reconocidas como petroleras y que no han salido le -- galmente del patrimonio nacional, empujado el Gobierno por su situación económica en extremo crítica y viendo que entre tanto las compañías pe -- troleras casi han paralizado sus antiguas operaciones, agravando la pe -- nuria del Erario público, se encontraría al efecto en condiciones suma -- mente favorables, puesto que aún están en pié varias refinerías, no -- se han levantado los principales oleoductos, se conservan los caminos carreteros y vías herradas, las estaciones de embarque y de bombas, -- los tanques de almacenamiento, etc., y sobre todo, ya están perforados -- muchos pozos de producción abundante, en terrenos cuyo subsuelo pertene -- cía todavía a la Nación. Todo esto facilita la empresa petrolera del -- Gobierno, si se resuelve a emprenderla, y asegura de antemano el éxito -- más completo, máxime cuando pagará jornales en plata y venderá el pro -- ducto en oro, a diferencia de los grandes obstáculos que tuvo que ven -- cer la enorme Rusia para llegar al mismo resultado, y, por último, las -- Compañías que tal vez maliciosamente han reducido sus trabajos a la mí -- nima expresión, no tendrían razones justificadas que alegar para censu -- rar la actitud de nuestro Gobierno, obrando en el caso bajo la influen -- cia de la dura ley de la necesidad.

México, D.F., a 15 de agosto de 1931.



Lic. Luis Manuel Rojas.

10

LA PARTE ESENCIAL DE LO PROYECTADO POR EL LIC. MARGARITO VELAZQUEZ.
(Curso al C. Procurador General, de fecha 17 de abril de 1931).-

I.- La única solución práctica o posible de las graves dificultades económicas por las que actualmente atraviezan el Pueblo y Gobierno Mexicanos, estriba en la EXPLOTACION DE LA RIQUEZA PETROLERA NACIONAL, tanto porque ella es de grandes productos inmediatos, lo que no sucede ni es posible que suceda durante un tiempo considerable con la explotación agrícola y con la minera, cuanto porque, de acuerdo con las leyes constitucionales, es de afirmarse que la riqueza petrolera se encuentra especialmente en manos de la Nación, por las siguientes razones:

a).- Desde el primero de mayo de 1917, el subsuelo del Territorio Nacional pertenece a la Nación.

b).- Los derechos que la Nación tiene adquiridos al subsuelo son inalienables e imprescriptibles.

c).- Quedó exceptuado de nacionalización UNICAMENTE el subsuelo contratado LEGALMENTE para fines expresos de exploración y explotación petroleras antes del 1/o. de mayo de 1917.

d).- Por especiales circunstancias (Tratados de Bucareli etc. etc.) se le concedió derecho preferencial al último cesionario de cualquier contrato LEGALMENTE CELEBRADO después del 1/o. de mayo de 1917 y antes del treinta y uno de diciembre de 1925, con fines expresos petroleros; concesión que motivó el artículo 157 del Reglamento de la Ley del Petroleo vigente.

e).- Como consecuencia de lo anterior, todo aquel subsuelo que, por cualesquiera circunstancia, causa, razón o motivo NO HAYA SIDO CONTRATADO LEGALMENTE PARA FINES EXPRESOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERAS ni antes del 1/o. de mayo de 1917 ni después de esa fecha hasta las doce de la noche del 31 de diciembre de 1925 CORRESPONDE INTEGRAMENTE A LA NACION.

II.- Es por tanto de la mayor importancia que esa H. Procuraduría asuma el carácter que la Nación le ha dado en precepto constitucional, para la defensa de los intereses de la Federación, y que a la mayor brevedad reivindique todos los fundos petroleros ubicados en el territorio nacional, que no han sido legalmente contratados para fines expresos de exploración y explotación petroleras y que por esta causa no han salido del dominio de la Nación y continúan formando parte de su patrimonio.

III.- En los artículos 16 de la vigente Ley del Petroleo y 78 de su Reglamento se autoriza al Ejecutivo Federal para que designe los terrenos petroleros que deben ser considerados como Reservas Nacionales, a efecto de que sobre ellos no se otorguen concesiones de ninguna especie.

IV.- En uso de este derecho ya se hizo la designación de algunos terrenos de esta naturaleza, pero hasta la fecha esa designación no ha producido ningunos beneficios al país, y si se tiene en cuenta que, por su parte, las principales compañías petroleras han declarado de hecho Reservas mundiales de petroleo todos los terrenos que les han sido concesionados, se comprobará lo inútil y dañosa que ha sido hasta la fecha esa designación de Reservas Nacionales, cuando no ha sido seguida de la explotación de tales Reservas por parte de nuestro Gobierno.

V.- Indiscutiblemente que tales efectos se modificarán en un senti---

de muy favorable para nuestra economía nacional, si el Gobierno, en la forma que más adelante indico, procede, no solo a la explotación de tales reservas, sino a la constitución más amplia de ellas, para efectuar también una muy amplia explotación de todas.

VI.- Así es como el suscrito ha creído necesarísimo que desde luego el Ejecutivo, en uso de la facultad antes indicada, expida un Decreto de clarando Reservas Nacionales todos los terrenos petroleros que hasta la fecha no hayan sido legalmente confirmados o concesionados, en los términos del primero de los proyectos de ley que se incluyen al final.

VII.- No es por demás advertir que, dados los términos en que se encuentra redactado este proyecto de Decreto, el Ejecutivo Federal quedará absolutamente a cubierto de cualquier reclamación, pues las que se intentaran serían a todas luces injustificadas; porque tratarían de defender explotaciones ilegales, ya que el Decreto exceptúa expresamente a las legales.

VIII.- Constituidas así las Reservas Nacionales, deberá procederse inmediatamente a recabar del Congreso de la Unión las facultades necesarias para expedir leyes creando el Control del Petroleo Nacional, en la forma de una negociación netamente mercantil, a semejanza de la establecida para el Banco de México, en la que el Gobierno conservará el 51 % de las acciones, cuyo importe cubriría con aportaciones de terrenos petroleros y permitiera que el 49 % restante se subscribiera por capital particular, de nacionales o de extranjeros.

IX.- Esta organización mercantil deberá estar a cubierto de toda influencia política que le sería altamente perjudicial, y por lo tanto, las bases constitutivas de la escritura social, así como sus estatutos deben redactarse cuidadosamente, para evitar el peligro indicado y asegurar la vitalidad de la organización.

X.- La misma organización o sociedad mercantil deberá ser puesta en manos de absoluta honorabilidad y competencia, con una retribución adecuada a la responsabilidad que sobre ellas pesará, proporcional a las utilidades que se obtengan, como se hace en todas las compañías comerciales, en las que el Consejo Directivo percibe una retribución de un tanto por ciento de utilidades.

XI.- Para el inmediato desarrollo de las actividades de la compañía que se denominará "Control Nacional del Petroleo S.A." se procurará que proceda a trabajar desde luego en varios terrenos petroleros actualmente en indebida explotación por poderosas compañías americanas y que denunciaré en su oportunidad como son: los de "Cerro Azul", "Juan Felipe" "Chapacao", etc. etc..

XII.- Además, con el objeto de que la Nación pueda recuperar muchos terrenos petroleros que se encuentran en la actualidad indebidamente explotados, se procurará que en las mismas leyes que se expidan para crear el Control Nacional, se de acción popular para denunciar tales terrenos, y una vez que se compruebe la ilegitimidad de la explotación, la Nación proceda a reivindicarlos en la forma establecida por el artículo 27 constitucional, párrafo X concediéndose al denunciante una participación de un 25 % sobre el importe de lo que la Nación recupere, como resultado de la denuncia, siguiéndose en esto lo establecido por otras leyes en casos análogos.

XIII.- De la manera indicada, se contrarrestarán los efectos buscados

maliciosamente por las compañías petroleras, que han declarado de hecho reservas americanas o inglesas a todos los terrenos de la Nación Mexicana, cuyos derechos de explotación se les ha concedido o confirmado.

XIV.- El último anexo contiene el proyecto de Decreto que, en concepto del suscrito, convendría que expidiera el Congreso de la Unión, dando al Ejecutivo Federal las facultades necesarias para llevar a la práctica todo lo antes expuesto en beneficio de la economía nacional.

Anexo núm. Uno.

PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed :

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión -- por el artículo 89 Constitucional en su fracción I y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Petroleo, de 26 de diciembre de 1925, ha tenido a bien hacer la siguiente designación de

RESERVAS PETROLERAS NACIONALES:

Artículo Unico : - A partir de la fecha de la promulgación de este Decreto, quedarán apartados para formar parte de las Reservas Petroleras Nacionales, además de los señalados en el Decreto de 30 de noviembre de 1926, los siguientes terrenos :

I.- Todos los terrenos libres, de acuerdo con el artículo 6/o. del Reglamento de la Ley del Petroleo, comprendidos dentro del Territorio Nacional que hasta hoy no hayan sido concesionados legalmente a personas, compañías o corporaciones.

II.- Todos los terrenos ubicados en el Territorio Nacional que por cualquiera circunstancia, causa razón o motivo no hayan sido contratados legalmente, para fines expresos de exploración y explotación petroleras, ni antes del primero de mayo de 1917 ni después de esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1925 inclusive.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D.F., a los

Anexo Núm. Dos.
(PROYECTO DE DECRETO)

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido a bien decretar lo siguiente :

Artículo Unico : Se faculta al Ejecutivo de la Unión para que dentro del plazo de cuatro meses expida leyes y decretos que estime necesarios con el fin de realizar la inmediata explotación de las Reservas Nacionales Petroleras, por medio de una Sociedad Mercantil en la que el Gobierno Federal conserve la mayoría absoluta de las acciones.

Transitorio : - El Ejecutivo dará cuenta oportuna del uso de la facultad que aquí se le confiere.

Dado etc.

México, 25 de agosto, 1931

Sr. D. Luis Manuel Rojas,
P r e s e n t e .

Muy señor mío:

El señor General P. Elías Calles
ha tomado nota de la carta de usted, fechada
el 16 de los corrientes, y de los anexos re-
cibidos con la misma; y le dá las gracias por
su atención.

De Ud. atta. y c. S.,

S. González,
Secretario Particular.

SG:JRV.

Lic. Luis Manuel Rojas,

acompaña estudios sobre el petróleo mexicano, y confía en que usted impulsará la verdadera nacionalización del mismo.



SECRETARIA DE GUERRA
Y
MARINA

DEPENDENCIA _____

SECCION _____
MESA _____
NUMERO DEL OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

MEXICO, D.F.,
Septbre. 21 de 1931.

JEFE ACC. DEL -
CUERPO DE DEFEN-
SORES DE OFICIO
MILITARES.-----



Señor General,
PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente
del Banco de México.
CIUDAD.

Respetable Sr. Gral. de mi más alta consideración:

Creyendo que pronto habrá de concluir su viaje de descanso, vuelvo a tener el honor de escribir a Ud., con objeto de acompañarle copia de una carta al señor Presidente de la República y de otra al señor Secretario de Relaciones Exteriores, sobre la grave cuestión del petróleo mexicano, cuyo estudio he venido promoviendo desde hace algunas semanas entre los prohombres de la Administración Pública y cuya solución acertada sería, en mi concepto, de suma importancia para el Fisco y las finanzas del país.

Efectivamente, a nadie se ocultan las extremas dificultades que pasará el actual Gobierno para obtener de los contribuyentes ordinarios el dinero indispensable que reclama su Presupuesto de Egresos, por la creciente y extraordinaria depresión de los negocios, y no existe ninguna fuente productora de riqueza nacional capaz de dar los cuantiosos y oportunos rendimientos que daría, sin duda, la explotación hábil y debida de nuestro petróleo, explotación que también favorecerá grandemente el desarrollo de las industrias y economía general de la Nación.

Estoy seguro, Sr. Gral., de que su gran experiencia de gobernante, su conocimiento directo en la complicada cuestión petrolera, su energía en defensa de los intereses nacionales puesta a prueba con estemismo asunto y su firme patriotismo, ayudarán mucho al pueblo y Gobierno mexicanos a realizar de una vez, definitiva y valientemente, la verdadera nacionalización del petróleo.

Cábeme la honra de quedar a las respetables órdenes de Ud., como adicto partidario y afmo., atto. y S. S.

Luis Manuel Rojas

Luis Manuel Rojas.

MEXICO, D.F.,
Septbre. 8 de 1931.-

Sr. General e Ingeniero,
PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente
Constitucional de los Estados -
Unidos Mexicanos.-----
C h a p u l t e c.-----

Muy respetable amigo de mi más alta consideración :

Desde hará un mes que estoy en espera de hablar con el señor General y Lic. Aarón Sáenz, Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, sobre el interesante asunto de cómo sería posible - que México aprovechase mejor su enorme riqueza petrolera (máxime cuando sufre ahora los efectos desastrosos de la más terrible crisis económica experimentada entre los pueblos civilizados del Mundo), y asunto que también he tratado de palabra y - por escrito con otros miembros del Gabinete Presidencial o con altos jefes de importantes dependencias oficiales, habiendo - cuidado en primer término de informar privadamente a Usted, ya que el conducto formal para el caso es el de la mencionada Secretaría de Industria. Oportunamente recibí el Sr. Lic. Sáenz mis dos estudios relativos, uno destinado en particular al Sr. Secretario de Hacienda y otro al Sr. Secretario de Relaciones Exteriores; pero el señor Sáenz se ha encontrado a la sazón -- con urgentes e inaplazables atenciones, tales como la discusión y aprobación por las Cámaras de Congreso General de su laborioso proyecto de Ley del Trabajo, entrega del Gobierno de Nuevo León y, finalmente, conferencias con prominentes petroleros -- norteamericanos, representantes del grupo del Sr. Doheny. Sin embargo, el señor Sáenz ha leído con todo detenimiento los estudios de referencia, según me lo ha manifestado al contestarme las cartas en que le hacía las remisiones respectivas, ofreciéndome repetidamente señalar el día para la audiencia especial de un momento a otro.

Así, pues, mientras llega dicha ocasión, y luego el señor Secretario de Industria le presenta de manera oficial el concepto que por último se hubiere formado de aquel asunto, me adelanto en darle a usted algunas explicaciones pertinentes sobre la trascendencia, oportunidad y acierto bastante que encierra el proyecto de decreto concebido por el Lic. don Margarito Velázquez, para que se constituya de una buena vez, en reservas petroleras de la Nación, todo el subsuelo de su territorio que no se hubiese concedido o contratado legalmente para fines expresos de exploración y explotación petroleras.

Lo que primeramente se nota y debe apreciarse aquí es la sencillez, claridad y precisión de ese proyecto de decreto presidencial, que aun cuando consta de un solo artículo, sabe expresar y determina bien los fines que persigue, y los cuales cumpliría plenamente de seguro, en caso de ser aprobado y suscrito por Usted, sin que requiriese para ello la intervención de las Cámaras legisladoras, porque sería dado en uso de las facultades que a usted le concede la fracción I del artículo 89

#

constitucional y en cumplimiento de la obligación que le impone al Presidente de la República el artículo 16 de la Ley del Petroleo vigente, de igual manera que obró el Presidente Calles al expedir el decreto análogo el 30 de noviembre de 1930.

El nuevo decreto que se proyecta es inquestionablemente el complemento lógico y necesario de la teórica nacionalización del petroleo mexicano, petroleo que ha venido a quedar totalmente casi en poder de los extranjeros, a pesar de que en realidad el gran pensamiento del Congreso Nacional Constituyente, que tuvo el honor de presidir en Querétaro, no fué el de despojar a los nacionales de sus propiedades o derechos a los productos del subsuelo, para que después los cediese gratuitamente el Gobierno a capitalistas extranjeros o a coyotes favoritos que se los venden a dichos capitalistas por un plato de lentejas, sino el patriótico deseo de que la Nación mexicana se hiciese fuerte, rica y respetable.

Por lo demás, las consecuencias inmediatas que seguirían a la expedición del decreto aludido, serían, en primer lugar, poner término desde luego al despilfarro de la riqueza petrolera, otorgándose de manera tan liberal e irreflexiva concesiones de todo género, lo cual está ya demostrado que ha sido uno de los más graves errores de los gobiernos de filiación revolucionaria, y en segundo, iniciar la rectificación ya indispensable de la política petrolera, a base de honradez, patriotismo y lealtad para el pueblo mexicano, toda vez que hasta hoy no se han cuidado como era debido esos cuantiosos intereses de su patrimonio ni su plena soberanía nacional. En cambio, a virtud del repetido decreto se le dá al Gobierno mexicano un medio honesto, legítimo y del todo justificado para que pueda recuperar, entre otros, los riquísimos fundos petroleros que ilegalmente vienen explotando ciertas compañías extranjeras, poco escrupulosas en sus adquisiciones, como son "Cerro Azul", "Juan Felipe", el Triángulo (ubicado entre ambos fundos), "Chapacao", etc., y los que han sido ya denunciados ante el C. Procurador General de la Nación.

Además, el mismo decreto le proporciona al Gobierno mexicano la posibilidad única de exigir jurídicamente el pago inmediato de todo o parte de los doscientos millones de pesos, oro nacional, que le corresponden a la Nación por el petroleo extraído fraudulentamente de las dos quintas partes de la Hacienda de Cerro Azul, las que pertenecieron a los finados Antonio Hernández y Antonio Maranto, de quienes fué declarado el Fisco heredero universal; así como le despeja el camino para tomar posesión del famoso Triángulo y de otros fundos petroleros que en derecho le pertenecen.

Por el contrario, sin la base jurídica del proyectado decreto, no puede, como no ha podido hasta hoy el Procurador General de la República reivindicar los derechos patrimoniales de la Nación, en materia de petroleo, no obstante el recurso formidable, ejecutivo y rápido que encierra el párrafo X del artículo 27 constitucional, recurso que sin dificultad suele aplicarse a bienes del Clero, porque se tiene la base de las leyes de nacionalización.

En suma, ya sea que el gobierno mexicano se proponga recuperar todos los terrenos petrolíferos indebidamente contratados

 o concesionados, para explotarlos por su propia cuenta; ya sea que se vea en el caso de tener que transigir con las compañías detentadoras, a cambio de una cantidad más o menos cuantiosa; ya sea que le conviniese asociarse para tal explotación con alguno de los grandes trust internacionales, como lo ha hecho Rusia; ya sea que le convenga mejor asociarse con los Ferrocarriles Nacionales; que cuentan para ello con elementos y condiciones excepcionalmente favorables, dándosele entonces un gran impulso a dicha empresa y a la industria del país, o ya sea que el Departamento del Control de la Secretaría de Industria, debidamente reorganizado, se asociase con el Banco de México, a cuyo frente se halla ahora una personalidad del empuje y prestigio del General Calles, de todos modos será preciso comenzar la gran tarea de rectificar la política de México en las cuestiones del petroleo, expidiendo el decreto repetidamente mencionado.

Se asegura en los círculos petroleros de la Capital, que los abogados y representantes de mayor influencia con que cuentan las Compañías en cuestión, harán los mayores esfuerzos cerca de los altos funcionarios del Gobierno de México, para impedir que se expidiese el decreto proyectado, y en último extremo, - dado el caso de que la opinión pública hiciese presión en tal sentido, para que se le suprimiera la palabra legalmente. Mas claro está que entonces quedaría completamente inútil, porque los intereses afectados con esa disposición la eludirían sin gran esfuerzo.

Yo tengo la firme convicción, Señor Presidente, de que la prudente y atinada actuación de usted en este asunto será uno de los factores más grandes y decisivos para mejorar las condiciones del Erario, dándole elementos para poder ayudar eficazmente a que el país contrarreste los efectos de la crisis económica y asegure el éxito definitivo de la Reforma Monetaria, - y alentado con la esperanza de su acierto, me es grato quedar a sus respetables órdenes, como afmo., atto. amigo, adicto partidario y S. S.

Luis Manuel Rojas.

FEAR

MEXICO, D.F.,
agosto 17 de 1931.

Sr. Profesor,
GENARO ESTRADA, Secretario
de Relaciones Exteriores.-
P r e s e n t e .---

Muy respetable amigo :

Siguiendo las indicaciones que se sirvió usted hacerme, fui a ver al señor licenciado Julio García, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rogándole tanto en nombre de Usted como en el mío, que se tomase la molestia de enterarse detenidamente y de darnos luego su modo de entender la cuestión propuesta a varios de los ex-Diputados Constituyentes de 1917 por el señor licenciado Margarito Velázquez y de la que también se habían estado ocupando "El Universal", "Excelsior" y "El Nacional", relativa a si los Departamentos Jurídicos de las Secretarías de Estado, para los efectos legales correspondientes de la consulta, podían suplir constitucionalmente hablando al ciudadano Procurador General de la República, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno, sobre todo cuando se trate de negocios en que se comprometan los bienes del patrimonio nacional y en que la Federación es parte, y hasta que punto la omisión de ese requisito señalado por nuestra Ley Suprema, afectaba la legalidad de las concesiones con firmatorias o preferenciales, otorgadas a veces tan liberalmente y aún contra los verdaderos intereses de la Nación por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Además y tomando en consideración el antecedente bien conocido de que el señor licenciado Julio García fué por largos años un habilísimo y prudente Abogado Consultor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, habiéndose logrado con sus consejos que el Gobierno Mexicano pudiese haber sorteado más de una situación de gravedad suma, cuise oír de manera especial su parecer acerca de las consecuencias, probables o remotas, que tendría para México el hecho de que el Gobierno Federal, valiéndose de la defectuosa legalidad que se ha notado en dichas concesiones, se propusiera anular alguna de ellas, porque dada su localización encierran el peligro de que se atropelle la soberanía nacional en caso de guerra entre ciertas potencias extranjeras, o que México reivindicase en los términos del párrafo X del artículo 27 constitucional la propiedad sobre riquísimos fundos petroleros, de que sin derecho bastante están ahora posecionadas diversas compañías explotadoras de ese producto del subsuelo.

Tuve la satisfacción de que el señor licenciado García recibiese mi visita y propósito con excelente disposición de ánimo, escuchándome atentamente y con todo interés la exposición minuciosa que le estuve haciendo acerca de los principales aspectos del con

 plicado asunto sobre el cual desábamos Usted y yo conocer sus autorizadas opiniones; enterándose, aunque fuese de manera superficial, de los documentos, planos, declaraciones oficiales, estudios de magazines americanos, etc., que tenían relación con el objeto de la consulta, y dándome por fin sus meditadas respuestas, después de que habíamos celebrado dos prolongadas conferencias, con intervalo de cinco días y habiendo sido la última en su misma casa habitación de la Colonia del Valle. El inteligente señor licenciado García interpretó con mucho acierto cual era la finalidad práctica que se perseguía al interrogarlo, y mejor que externar sus juicios definitivos sobre tan delicadas cuestiones, pensó que era el caso de ayudarme en el estudio de ellas, haciéndome todas las observaciones en contrario que pudieron ocurrírsele, ya fuese desde el punto de vista constitucional de mi tesis, o de sus consecuencias en el campo de las relaciones internacionales, si se resolvía ponerla en ejecución.

No pudiendo negarse que el sentido literal del artículo 102, párrafos tres y cuatro, de la Constitución de 1917, favorece la opinión afirmativa respecto a que el C. Procurador General de la República debe ser, únicamente, el Consejero Jurídico del Gobierno, para los efectos legales de las resoluciones que se dicten en el despacho de ciertos negocios importantes de las Secretarías de Estado (y cuyos negocios no sean puramente administrativos ni afecten a los bienes patrimoniales de la Nación o a su soberanía); no pudiendo tampoco negarse que los redactores del Proyecto General de Reformas a la Constitución de 1857, que sirvió de base a las discusiones del Congreso Nacional Constituyente de Querétaro, hubiésemos abrigado el deliberado propósito de preceptuarlo así, con la intención plausible y sensata de que pudiese existir la conveniente unidad de criterio entre los múltiples acuerdos que le corresponde dar al C. Presidente de la República, por conducto de las diversas Secretarías de Estado y otras dependencias oficiales, y queriendo también que semejante Consejero Jurídico tuviese una gran personalidad pública, junto con una estricta responsabilidad por las consultas que diese, etc., cabía sin embargo, en concepto del señor Presidente de la Suprema Corte, que se hicieran las siguientes objeciones :

Primera.- El mandato constitucional a discusión ha quedado inefectivo hasta ahora, a pesar de los catorce años transcurridos desde que entró en vigor la nueva Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, y de la sucesión de diferentes Gobiernos federales de filiación revolucionaria, que se han ajustado o querido ajustarse a esas normas legales. Parece natural, pues, que la práctica general y constante de que las Secretarías de Estado tengan sus Departamentos Jurídicos y de que sean estos los que formulan las consultas o dictámenes técnicos y especiales de cada rama de la Administración Pública, está ya sancionada por tal costumbre, mayormente cuando nunca los numerosos particulares que recibieron perjuicio en sus intereses, con las resoluciones de una u otra de las Secretarías de Estado, hubieran protestado o hecho reclamación alguna contra el procedimiento de que se trata, y todo ello implica la interpretación restringida del artículo constitucional número 102, párrafo cuarto, en el sentido de que la Constitución solo quizo referirse al Consejero Jurídico del Gobierno, cuando éste es parte en juicio civil.

Mas yo digo que aún cuando no hubiere entrado en uso por cualquiera circunstancia uno de los preceptos de nuestra Ley Supr. a

na seguido [#] y sigue teóricamente ese precepto en toda su fuerza y vigor, dado el espíritu del artículo 135 de la misma Ley, que establece la inviolabilidad de la nueva Constitución Política de México, en términos análogos al artículo 128 respecto a la Carta de 1857, y de allí que si mañana o pasado, a los quince años, a los dieciseis, a los veinte o más, hay quien se sienta agraviado en sus intereses con la resolución que dicte una u otra de las Secretarías de Estado, sin haber oído el parecer del C. Procurador General de la República, debiendo hacerlo según el citado artículo 102, es indudable que de ocurrir la persona interesada al amparo de la Justicia Federal se daría entrada a su demanda, fallándose el caso en atención al texto expreso de la Ley, a la mente del legislador, a las razones o fines perseguidos con el mandato de referencia, a su enlace con otros preceptos constitucionales, pero nunca a la circunstancia de que hasta esa fecha lo habían consentido a su perjuicio otras personas o no se le había dado cumplimiento en las oficinas públicas respectivas.

Ahora bien, el texto expreso del repetido artículo 102, párrafo cuarto, emplea la palabra jurídico en su amplia y más usual acepción, o sea la misma que se le ha dado al denominar a los "Departamentos Jurídicos" de las Secretarías de Estado, y no la restringida de que el C. Procurador General de la República fuese el simple abogado patrono del Gobierno, cuando éste se hallase como parte en juicio civil. Buena prueba de ello es no solamente el conocido propósito que tuvieron los redactores del Proyecto general de reformas a la Constitución de 1857, sino también los términos del dictamen aprobatorio que suscribió la segunda Comisión de Puntos Constitucionales y cuyo dictamen se presentó en la sesión del Congreso Constituyente del día 17 de enero de 1917, diciendo en la parte relativa: "el artículo 102 que establece como novedad el principio legal de que el Procurador General de la República será el Consejero Jurídico del Gobierno, obedece al proyecto de suprimir la secretaría de Justicia." Se ve claro en esto, que para el caso de haberse querido aludir simplemente al hecho de que el Procurador sería el abogado patrono del gobierno en sus juicios civiles, no había por que se hablara de un principio legal nuevo, ni para que indicar lo de que sería suprimida la Secretaría de Justicia, y se habría usado llanamente la palabra "abogado" en vez de las de "consejero jurídico".

Por otra parte, la interpretación correcta de la frase "consejero jurídico" del Gobierno está de acuerdo con el texto del artículo 90 de la misma Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se previno que "para el despacho de los negocios de orden administrativo de la Federación habrá el número de Secretarías que establezca el Congreso, etc.; pero no se comprendieron ni se quisieron comprender en la disposición constitucional que se trae a colación los negocios contencioso-administrativos, ni los que afectan a la soberanía de la Federación o a los bienes de su patrimonio, requiriéndose consiguientemente en tales casos que los negocios no sean despachados en las Secretarías de Estado tantas veces aludidas, sin la consulta del C. Procurador General de la Federación. En efecto, este mandato del artículo 102 complementa el alcance limitado que se da a la responsabilidad del Presidente de la República en el artículo 108 constitucional (diciendo que durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común), ya que aquel otro artículo pone las demás responsabilidades que garantizan un buen gobierno a cargo del consejero legal en cuestión. #

otra manera ninguno de nuestros funcionarios podría ser acusado ante el Gran Jurado de la Cámara popular, en el supuesto de que -- las resoluciones de las Secretarías de Estado fuesen dictadas contra los intereses públicos ni aunque afectasen muy seriamente a la soberanía de la Nación o a los bienes de su patrimonio.

Segunda.- Una cosa es que la Constitución hablé del Consejero Jurídico, y otra cosa es que el Presidente de la República tenga la obligación de pedir el consejo y de seguirlo en los negocios de esa especie que despachan las Secretarías de Estado. Interpretar al pie de la letra el texto del artículo 102, o como lo pretenden las personas que redactaron el Proyecto General de Reformas a la Constitución de 1857, menguaría mucho la potestad de obrar inherente al Jefe del Ejecutivo Federal, por conducto de las diversas Secretarías de referencia: aparte de que la realización de semejante pensamiento implicaría un cambio radical en el funcionamiento de la Administración pública, seguido tradicionalmente hasta aquí. Entonces el verdadero Presidente de la República vendría a ser el Procurador General de la Federación.

Yo siempre he creído que ni en las monarquías absolutas es enteramente libre la voluntad del soberano, y todo mundo conviene respecto a que la potestad de obrar que tiene el Poder Ejecutivo en los gobiernos constitucionales, se halla encarrilada por las leyes. Buena prueba de ello es que el Presidente de la República, al tomar posesión de su alto puesto, rinde la solemne protesta ante la Cámara de Representantes del Pueblo de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen. Ahora bien, nadie más naturalmente indicado para asesorar al Gobierno en el despacho legal de ciertos negocios graves del Estado que el Procurador General de la República o los Agentes del Ministerio Público de la Federación, y no con el objeto de restringir la acción del Jefe del Ejecutivo, sino con el de mantenerla dentro de la Ley y de sustituir al Presidente de la República en las responsabilidades consiguientes a las extralimitaciones relativas. Pero es claro que, de todos modos, la representación, la autoridad y el prestigio del Presidente de la República están muy por encima de las de sus Secretarios de Estado y del Procurador General, a quienes puede nombrar y remover libremente, así le sea indispensable su cooperación para el despacho legítimo de los asuntos concernientes a la Administración Pública, o en determinados negocios, tratándose del Procurador.

En buen derecho, no sería de admitirse que al despachar los negocios de aquella especie cualquiera de las Secretarías de Estado, estuviese el Gobierno en libertad de resolverlos conforme o no a las consultas que hubiere dado el Procurador General de la República dentro de la ley, porque entonces quedarían sin efecto las finalidades que había procurado el legislador y carecería de valor práctico alguno el precepto contenido en el párrafo cuarto del artículo 102. Indudablemente, pues, que la perfecta legalidad de esas resoluciones está en su acuerdo con la respectiva consulta jurídica, y en último caso, bien puede el Jefe del Ejecutivo cambiar la persona del Procurador, en busca de otra consulta que no contrarié las opiniones presidenciales o la política general del Gobierno. Por lo que toca a la necesaria intervención del Ministerio Público Federal en los negocios "contencioso-administrativos", ella resulta de que solamente los asuntos de orden administrativo incumben al despacho exclusivo de los Señores Secretarios de Estado, y de que falta entre los mexicanos un organismo público espe-

cial para lo contencioso-administrativo, como el Consejo de Estado en Francia.

Cierto es que dar tan importante ingerencia al Procurador General de la Federación, en los negocios del Estado, implica el cambio radical o grave del funcionamiento que ha tenido hasta ahora entre nosotros la Administración Pública; mas esa fué precisamente una de las ideas capitales que encerraban los estudios del señor Lic. José N. Macías acerca de la nueva organización del Ministerio Público (sistema nuevo que adoptó el Proyecto General de Reformas Constitucionales de don Venustiano Carranza y que ha quedado formando parte de la Ley Fundamental de México), o sea romper con la tradición de los regímenes personales de molde dictatorial, en que la clave de todo el gobierno, es la voluntad sin condiciones del gran mandatario, y sustituirla con la práctica efectiva de un verdadero imperio de las instituciones, por obra principal de la especie de función controladora que atribuye la nueva Constitución al Representante más genuino de la ley, en pro de la buena marcha de los negocios públicos. Semejante propósito constitucional es digno de la mayor estima, aun cuando de pronto no se le haya dado cumplimiento, en razón a las incoherencias y desconciertos del período inextinto de la revolución, a la inercia resistente de una vieja rutina y a la necesidad que han tenido entre tanto los gobernantes de usar poderes discrecionales.

Tercera.- Dificilmente se encontraría una persona con la basta cultura en ciencias políticas y sociales que requiere el imaginado cargo de "consejero jurídico general" del Gobierno, teniendo que dictaminar técnicamente sobre los negocios más diversos de las Secretarías de Estado, según lo hacen ahora los profesionistas que están al frente de los respectivos Departamentos Jurídicos, pues han llegado a especializarse en el conocimiento de las cuestiones propias de cada una de esas ramas administrativas, y además sería prácticamente imposible que un solo funcionario, tuviese que intervenir personalmente en todos los asuntos oficiales donde la Federación es parte, ya que se hallan en el caso desde la pequeña multa por infracciones fiscales, supongamos, hasta las mayores concesiones que suelen solicitar los capitalistas extranjeros. En fin, la responsabilidad estricta con que se pretende garantizar el apego a la ley de las consultas que diesen al gobierno el Procurador o sus Agentes, es indeterminada y carece de sanción, resultando por ello tan ilusoria, como la responsabilidad en general de todos los funcionarios y empleados públicos.

A mi juicio debe tenerse presente que, por variados o disímolos que supongamos los negocios de las mencionadas Secretarías, todos los dictámenes que han de dar el Procurador o sus Agentes se reducen a sostener o no la legalidad del negocio que se consulte, indicando además, siquiera sea superficialmente, lo relativo a su conveniencia pública. En consecuencia, no es un politécnico el que se hace indispensable al frente del Ministerio Público Federal para que se pueda cumplir exactamente el precepto constitucional que nos ocupa, sino un abogado con prestigio notorio por su experiencia y amplios conocimientos profesionales, y con la ilustración general que es frecuente entre las personas que abrazan entre nosotros la carrera del jurisprudente o Licenciado en Leyes. Nada de esto priva al Procurador General de que a su vez aproveche la opinión o los estudios formales que le hicieren peritos, especialistas o técnicos en determinada materia, cuando así lo crea conveniente por la magnitud o complejidad del asunto que requiera su "visto bueno"

#

como Consejero Jurídico del Gobierno. También ha de concederse al propio funcionario la facultad de tener bajo sus órdenes un número de Agentes proporcionado a la cantidad de negocios que ordinariamente haya que despachar en sus oficinas, y aun sería factible seguir la idea expresada por el ex-Diputado Constituyente, Sr. Lic. Alberto M. González, acerca de que a los mismo abogados de los Departamentos Jurídicos actuales se les diese el carácter de Agentes del Ministerio Público Federal, siempre que sus dictámenes vengan a ser de aquellos que deba supervisar el Procurador para que produzcan efectos legales. Por lo demás, la mente que se tuvo al redactar el párrafo cuarto del artículo 102 constitucional no fué la de que el Procurador interviniese de manera particular y directa hasta en los negocios de poca monta, como las multas u otros casos análogos, aunque en ellos sea parte la Federación; puesto que falta la razón de la Ley que existe en las concesiones y negocios de mayor importancia que afectan seriamente los bienes patrimoniales de la Nación o su plena soberanía.

No cabe decir lo mismo de la responsabilidad estricta que fija especialmente el repetido párrafo cuarto del artículo 102, tratándose de las consultas que diesen al gobierno el Procurador o sus Agentes sin ajustarse a la Ley o con grave daño de los intereses nacionales, y de la responsabilidad indeterminada en su mayor parte o puramente imaginaria hasta hoy, que se atribuye de modo general a toda clase de funcionarios o empleados oficiales, sino cumplen como se debe sus obligaciones públicas. La primera, en efecto, da margen al juicio político ante las Cámaras del Congreso General, cosa que no acontece respecto de la segunda, y por esa razón solamente se pensó en consignar a las autoridades criminales del orden común al Lic. Gonzalo Ramírez Carrillo, ex-Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, cuando se puso en claro que estaba cohechado o por lo menos al servicio de poderosas compañías petroleras que operan en el país, cuyo hecho ha quedado y habría quedado de todas maneras sin castigo, porque no se expide todavía la correspondiente ley de responsabilidades para los servidores comunes de la Nación; mientras que al cometer el Lic. Ramírez Carrillo tales irregularidades o infracciones punibles, siendo miembro del Ministerio Público Federal, habría caído bajo la sanción del precepto constitucional citado, y como consecuencia, llevado al Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Pero quiero suponer que fueran en realidad igualmente ilusorias las dos especies de responsabilidades a discusión, resulte sin embargo que no sería tan sencillo, para ciertos empresarios nacionales o extranjeros, tener que ponerse de acuerdo con todo el Procurador General de la República, a efecto de que sirviese meros intereses particulares a costa de la conveniencia y justicia colectivas del pueblo mexicano, como ha sucedido en ocasiones demasiado sospechosas con más de alguno de los abogados que estuvieron al frente de los Departamentos Jurídicos de las Secretarías de Estado, quizá por hallarse lejos de sentir la misma representación y personalidad públicas de aquel alto funcionario, y por estar seguros de obrar impunemente, sócapa de un puesto secundario y de su entera subordinación a la voluntad de los Ministros, libres a su vez de responsabilidad por claudicaciones o graves desaciertos en los actos oficiales. En fin, es de notarse que al dar exacto cumplimiento a dicho pensamiento constitucional hasta ahora inefectivo, se pone en manos del Presidente de la República el control eficaz de todos los negocios de importancia que se despachan por cond-

 to de tales Secretarías, haciendo prácticamente imposible la di-
 versidad e incoherencia de criterios dentro de un mismo gobierno
 y el abuso de los coyotajes, que hoy suelen aprovecharse a espal-
 das del Jefe del Ejecutivo y de sus principales colaboradores.

Cuarta.- Por inconveniente, perjudicial o grave que se considere
 la falta de intervención del Ministerio Público en determinados -
 negocios que resuelven o despachan las Secretarías de Estado, es -
 indudable que la sola omisión de semejante requisito constitucio-
 nal no trae aparejada la nulidad forzosa verbi-gracia, de todas --
 las concesiones preferenciales o confirmatorias que ha venido ---
 otorgando la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, desde que
 está en vigor la Ley del Petroleo de 26 de diciembre de 1925, se--
 gún parecen haberlo querido dar a entender los artículos publica-
 dos días atrás en importantes diarios de la Capital, y sobre todo,
 sería sumamente indebido y en extremo lamentable que la Nación se
 propusiera llegar a establecerlo así, por obra de algún decreto de
 aplicación general, después de que ha contratado a base de buena -
 fe con numerosos particulares o corporaciones privadas, siendo los
 aludidos norteamericanos o ingleses en su mayor parte, sin la me--
 nor culpa en la omisión constitucional de referencia y habiendo -
 invertido ya fuertes cantidades de dinero en la adquisición y a--
 provechamiento de sus respectivas concesiones. Un decreto de esa
 índole se tendría luego como netamente confiscatorio y de inevita-
 bles efectos retroactivos, provocando mayor oposición y desagrado
 entre los financieros y políticos norteamericanos y de otras na-
 cionalidades, que la misma nacionalización del petroleo contenido
 en el subsuelo mexicano, al publicarse nuestra Constitución Gene-
 ral de 1917.

En buena hora que algunos señores ex-Diputados del Congreso ---
 Constituyente, exitados por cartas particulares del Lic. don Marga-
 rito Velázquez o por artículos de periódico y notas relativas del
 mismo abogado, publicadas aquí a mediados de julio próximo ante---
 rior, vengán haciendo repetidos esfuerzos, de cualquier modo loa---
 bles, con el fin de que haya mayores o efectivas seguridades de le-
 galidad y conveniencia pública en el despacho de graves negocios
 del Gobierno, dándose una interpretación más amplia y trascendente
 al artículo 102 constitucional. En buena hora que tales ideas se
 abren camino hasta las altas esferas oficiales, y al cabo se orde-
 ne que, desde hoy o mañana, para lo sucesivo, el C. Procurador Gene-
 ral cumpla también las otras funciones de tanta importancia que
 se dice haber tenido y que tiene conforme a la Ley. Mas no deben -
 tomarse esas novedades como un recurso poco justificado, a cuyo so-
 lo pretexto se pretenda volver a discutir las condiciones de vali-
 dez o imperfección de las numerosas concesiones y demás negocios
 que ya fueron definitivamente concluidos, a entera satisfacción de
 las partes contratantes y llenándose todas las formalidades o re-
 quisitos a la sazón establecidos; porque no puede menos de presu-
 mirse que ese proceder no será en último extremo tolerado por los
 gobiernos de países extranjeros a que pertenezcan las personas y
 compañías afectadas con la inusitada revisión a que se alude, ori-
 ginándose por ello enojosas controversias diplomáticas y aun con-
 flictos internacionales, de lo que México no tiene la menor proba-
 bilidad de salir bien librado ni con la reputación incólume acer-
 ca de que posee un gobierno honorable y justo.

Yo reconozco desde luego la razón y prudencia evidentes que re-
 vela en esta parte de sus observaciones el Sr. Presidente de la -
 Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero, en realidad de verdad

los inconvenientes apuntados no abarcan el caso concreto que se ventilaba, pues lo que pedimos tan solo varios de los ciudadanos -- que tuvimos el honor de ir como representantes del pueblo a las memorables sesiones queretanas del Congreso Nacional Constituyente, siguiendo las ideas que primero expuso el Sr. Lic. Velázquez, -- es que para lo sucesivo se de su pleno vigor a la Constitución General de la República, en lo tocante a la ingerencia que debe tener el C. Procurador General en graves negocios del Estado, buscando también la forma equitativa de conciliar los cuantiosos intereses que se pongan en conflicto por la pasada omisión de ese requisito constitucional; que se constituya en reservas nacionales todo el subsuelo del territorio mexicano que hasta la fecha no haya sido legalmente contratado ni concesionado para fines expresos de exploración y explotación petroleras, y que nuestro Gobierno reivindique a la mayor brevedad, para incorporarlo al patrimonio de la Nación, los derechos inalienables e imprescriptibles que ésta tiene en el subsuelo de riquísimos fundos petroleros (ahora usufructuados sin derecho bastante por algunas compañías petroleras de capitalistas extranjeros que ni siquiera adquieren todavía la confirmación de la totalidad de sus derechos), valiéndose al efecto del recurso formidable, ejecutivo y rápido que le da al C. Procurador General de la República el párrafo X del artículo 27 constitucional, en relación con el 102 y el 133 de la misma Carta Magna.

Como se ve, para nada hemos hablado los ex-Diputados Constituyentes que nos preocupamos con estas grandes cuestiones nacionales, -- de que una ley o decreto de aplicación general anulase por su propia virtud, entre otras muchas, las concesiones preferenciales o confirmatorias que ha otorgado la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, desde que está en vigor la Ley del Petroleo de 26 de diciembre de 1926, sino que únicamente indicamos la necesidad y conveniencia de que se cumplan exactamente las formalidades esenciales prevenidas por la Constitución General de la República, para que se otorguen legalmente las concesiones del Gobierno a los particulares, sobre todo cuando ellas afecten a los bienes patrimoniales de la Nación o a su plena soberanía, esperando que sean los tribunales de la Federación los que resuelvan en cada caso acerca de la validez, inexistencia o nulidad de los contratos que han servido de base a dichas concesiones, y dejando a cargo del Gobierno buscar la manera prudente, honorable y equitativa de revalidar todas aquellas concesiones omisas, por cuantiosas que fueren, siempre que estas hubiesen tenido el pleno consentimiento de las partes contratantes, la buena fe, el justo título y el cumplimiento de todos los otros requisitos legales, haciendo excepción del dictamen aprobatorio del Procurador General, pero lo que no sucede en verdad con algunos piratas extranjeros del petroleo mexicano.

De todos modos, se comprende que, por impensadas o fortuitas circunstancias, se presenta hoy a México una oportunidad verdaderamente excepcional, que si tiene confianza en sus propios derechos y energía para imponerlos dentro de su territorio le permitirá corregir pasados errores administrativos en asuntos de petroleo, rectificando a fondo la política seguida en este renglón y recuperando providencialmente casi una porción considerable de su riqueza petrolera, la que se había despilfarrado completamente por inadvertencia de su parte, olvido de mandatos constitucionales y bastardas maniobras de personas influyentes que representan en el país intereses extranjeros. Gran fortuna es a este respecto que la poderosa República norteamericana acaba de dar al mundo un ejemplo sensacional y contundente de reivindicación y severa justicia en caso análogo, al recuperar sus reservas petroleras nacionales d

Teapot Dome y haber castigado pública y enérgicamente a los funcionarios responsables de semejante fraude al Estado, no obstante que se trataba nada menos que de un ex-Senador y ex-Ministro del Interior, el famoso enemigo de México Mr. Albert B. Fall, que ahora purga la condena de un año de prisión entre vulgares delincuentes en la cárcel de Santa Fe, sin que aquel Gobierno hubiese querido escuchar las imploraciones de misericordia, a título de la edad avanzada y los servicios públicos de Mr. Fall, pues juzgó que era necesario cauterizar tales abusos, descalificando a coechados y coechadores y sentando saludable precedente para propios y extraños. Ahora bien, sería enteramente ilógico y hasta absurdo suponer que los Estados Unidos del Norte habrían de tomar la defensa contra México de quienes tan duramente castiga en su propio país y que han obrado también de igual modo entre nosotros. Sin embargo, así lo propalan constantemente aquí, dentro y fuera del Gobierno, varios representantes de las Compañías Petroleras extranjeras con peores títulos y negros antecedentes, habiendo logrado impresionar en tal sentido a más de algún funcionario mexicano de mucha imaginación y prudencia.

Lo más extraño del caso es que hasta ahora han sido solamente ciudadanos norteamericanos, como el conocido petrolero Mr. William H. Mealy, ex-Presidente de la Compañía Mexicana de Combustible, S.A. los que se han preocupado por hacer la defensa de México, denunciando ante la opinión pública de la vecina República del Norte los manejos reprobables, las violencias, atropellos y hasta crímenes de que se han valido petroleros sin escrúpulos para usurpar fondos petrolíferos de gran riqueza, organizando allá enormes empresas que todo lo pueden en este país, con desprecio inaudito de la justicia individual y colectiva. A consecuencia del folleto en inglés y en español sobre los reprobables procedimientos de la Huasteca Petroleum Co. que publicó el citado Mr. Mealy desde el año de 1925, así como de las instancias judiciales y administrativas del Sr. Lic. Velázquez y de las enérgicas reclamaciones hechas directamente a la Standard Oil Co. de Indiana por el Sr. Ing. Alberto J. Pani, cuando era Secretario de Hacienda y Crédito Público, se debió que se hicieran espontáneamente al Gobierno de México proposiciones encaminadas a tener un arreglo general relativo al perfeccionamiento de los títulos correspondientes a Compañías petroleras recién adquiridas por la Standard Oil de Indiana, y oferta de siete y medio millones de pesos por derechos a una quinta parte del petróleo extraído en Cerro Azul, siendo solo de admirar que viniendo tal empeño de capitalistas norteamericanos, se les correspondiera con la más incomprensible indiferencia por parte del Gobierno de México, porque lógico era esperar lo contrario.

Por último el señor Lic. Julio García concede especial atención a los depósitos de dinero hechos por las Compañías Petroleras en la Tesorería de la Nación para garantizar sus obligaciones como concesionarias y a las cuantiosas inversiones de las mismas al efectuar la explotación del petróleo mexicano; pero todo esto es proporcionalmente insignificante, comparado con las fantásticas sumas que a cambio de tales inversiones han obtenido las Compañías en cuestión, y de lo cual se puede tener alguna idea recordando que solamente la Huasteca Petroleum Co., por la explotación de Cerro Azul, adeuda al Gobierno Federal Mexicano doscientos millones de pesos, oro nacional, según la minuciosa liquidación que por acuerdo del señor Presidente Calles hizo el Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda el año de 1926. En consecuencia, el verdadero problema que se le presenta al G

bierno Mexicano, dado el caso de que se revóquen algunas de las --
concesiones que hoy explotan ciertas Compañías Petroleras, no es --
el de saber como habrá de indemnizarlas por los gastos que ellas --
hubiesen hecho, sino como ha de hacerse efectivo lo que de todos --
modos se le salga debiendo a nuestro Gobierno, en vista de los ---
enormes rendimientos obtenidos por las Compañías de los fondos pe-
trolíferos que se les habían concesiionado indebidamente.

Sin embargo de que esta carta ha tenido que resultar demasiado
extensa, porque era indispensable presentar y discutir los opues-
tos puntos de vista del Sr. Lic. Julio García y los míos, con el -
objeto de que se puedan dilucidar completamente las cuestiones de
suma importancia y toda oportunidad que se ventilan en ella, toda-
vía me permito acompañarle una copia de las sugerencias que hice
al Sr. Luis Montes de Oca, Secretario de Hacienda y Crédito Públi-
co, sobre la Reforma Monetaria y la Cuestión Petrolera, esperando -
que tendrá usted a bien leerlas con alguna atención, puesto que el
asunto se estudia a la vez en otras Secretarías de Estado y en la
Presidencia Ejecutiva de los Ferrocarriles Nacionales, siendo de -
suponerse que el mismo Señor Presidente de la República, General e
Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, quiera conocer mañana o pasado la -
opinión de sus Ministros sobre el particular.

Me es grato repetirme de Usted como afmo., atto. amigo y S.S.

Luis Manuel Rojas.

FAAPRECEFT

ROJAS MANUEL LUIS.

229